

La tierra de Galisteo (c. 1375-c. 1425). Transformaciones del poblamiento y apropiaciones ilegales

Galisteo's land (c.1375-c.1425). Settlement transformations and illegal appropriations

Julián Clemente Ramos *

RESUMEN

La tierra de Galisteo cuenta a mediados del siglo XIV con numerosas aldeas de escasa entidad demográfica. En la segunda mitad del siglo XIV, muchas se despueblan debido a la dinámica demográfica y a la presión ejercida por oligarquías de ciudades y villas comarcanas. En el primer cuarto del siglo XV, estos intentos de apropiación quedan abortados por la intervención real y por la entrega de Galisteo a los condes de Castañeda (1430). Los despoblados se convierten en comunales y dehesas.

PALABRAS CLAVE: Poblamiento, dehesas, baja Edad Media, Extremadura

ABSTRACT

Galisteo's land holds, by the middle of 14th century numerous but little populated villages. In the second half of the 14th century, many villages become depopulated, due to the demographic dynamics and the pressure exercised by oligarchies from the cities of the region. In the first quarter of the 15th century, these attempts of appropriation are aborted by the royal intervention and also because of the Galisteo's donation to the Counts of Castañeda. The depopulated areas will turn into communal lands and dehesas.

KEY WORDS: Settlement, *dehesa*, Late Middle Ages, Extremadura

INTRODUCCIÓN

La información sobre la tierra de Galisteo, como sucede también con otras zonas extremeñas, es particularmente escasa hasta mediados del siglo XIV e incluso hasta finales del siglo XV. Por ello, la información suministrada por algunos pleitos de finales del siglo XIV y principios del XV que ahora estudiamos presenta un gran interés no sólo para este periodo sino también para entender algunas aspectos de la ocupación cristiana del territorio. Para el ámbito que nos ocupa una de las grandes posibilidades de la documentación de la segunda mitad del siglo XIV, que empieza dentro de su escasez a ser más abundante y en algunos casos más detallada, es su potencialidad regresiva. Por ello, este trabajo, apenas

unas notas que pese a su modestia estimamos no carentes de interés, incide en una doble dirección: la ocupación cristiana del territorio y la red de poblamiento resultante (siglos XIII-XIV); y la situación de la tierra de Galisteo a finales del siglo XIV y comienzos del XV. El ejemplo de Galisteo, aunque tardío, proyecta luz sobre algunas formas y mecanismos de constitución del paisaje adehesado extremeño. Las apropiaciones de hecho en su origen han sido, sin duda, netamente más abundantes que las concesiones reales.

Todos estos elementos reúnen el suficiente interés para que nos hayamos decidido a abordar el estudio de unos escasos pero ricos documentos que proyectan una luz imprescindible para el territorio que estudiamos

* Universidad de Extremadura. Proyecto HAR2010-15238 (Subprograma de Historia) del Ministerio de Ciencia e Innovación.

pero también, como hemos indicado, sobre procesos y mecanismos que trascienden este ámbito espacial.

LA RED DE POBLAMIENTO

El desarrollo de Galisteo como cabecera de su jurisdicción va unido a la pérdida de importancia y posterior despoblación de la Atalaya de Pelayo Velidiz, situada muy próxima a esta población. Pese a su nombre, debió convertirse en una fortaleza de cierta importancia. Es la cabecera de un término que coincide a grandes rasgos con lo que posteriormente será la tierra de Galisteo. En el deslinde que se realiza en 1203 se alude a la desembocadura del Jerte en el Alagón, la Torre de Vigo (al este de Riobobos, junto a la vía de la Plata) y Cozuela (perteneciente a Coria) (GONZÁLEZ, *Alfonso IX*, II, doc. 176), límites que permanecerán en las décadas siguientes. En este deslinde no se alude a Galisteo, prueba inequívoca de su inexistencia en este momento. La Atalaya de Pelayo Velidiz fue donada por Fernando II a la catedral de Santiago, institución poco adecuada para desarrollar un protagonismo repoblador. Alfonso IX mostró su interés en que se hiciera allí "villam et munitiorem" (GONZÁLEZ, 1943, p. 488; GONZÁLEZ, 1944, doc. 14). Sin duda, deseaba que la Atalaya se desarrollase como centro fortificado y poblacional para cumplir una función estructurante del territorio en una zona fronteriza con Castilla (Alfonso VIII funda Plasencia en 1186). La posterior donación a la orden de Santiago, para que se establezca allí el convento mayor de la orden, es un intento frustrado en todos los aspectos¹. La Atalaya de Pelayo Velidiz se convertirá en una pequeña encomienda santiaguista cedida al monasterio de Sancti Spiritus de Salamanca en 1274 (MATELLANES MERCHÁN, 1995 vol. I, p. 149; ECHANIZ SANS, 1993, doc. 27).

La fundación de Galisteo supone un cambio en la política real y responde a una situación de hecho. Esta población pasa a ocupar el protagonismo de la Atalaya de Pelayo Velidiz, cuya situación responde a la incapacidad o escaso interés de sus detentadores jurisdiccionales. Galisteo debió ser fundado posiblemente entre 1209 (concesión de la Atalaya de Pelayo Velidiz a la Orden de Santiago), en todo caso no antes de 1203 (deslinde de la Atalaya), y 1217, fecha de su primera aparición documental². Espacialmente se produce un fenómeno de sustitución más que de reordenación espacial.

Entre finales del siglo XII y el siglo XIII se desarrolla una red inicial de poblamiento de la que estamos muy poco informados debido a la extrema pobreza documental. Hasta mediados del siglo XIV aparecen varias aldeas y entidades poblacionales, algunas de las cuales terminarán por despoblarse. Esta circunstancia hace difícil calcular el número preciso de núcleos de población para un momento determinado. Dentro de lo que posteriormente será la tierra de Galisteo, a finales del XII se documentan la Atalaya de Pelayo Velidiz, inicialmente núcleo vertebrador; Rinconada (con iglesia, como la anterior; en 1185), Pozuelo ("aldea"), y Vigo ("villam" en 1188; "turrem" en 1203, como se cita posteriormente); y en la primera mitad del XIII, Villar de Asno (sólo citada en 1217 y 1220), Holguera y Aceituna. Quizás también se hubiera poblado ya el Guijo, pero la existencia de dos poblaciones con idéntico nombre pertenecientes a Galisteo y Coria hace difícil confirmarlo (GONZÁLEZ, 1943, p. 488; MARTÍN MARTÍN, 1989, docs. 4 y 14; GONZÁLEZ, 1944, docs. 14, 176, 345 y 394). La tierra de Galisteo contó a lo largo del siglo XIII con un máximo de ocho núcleos de población. A mediados del siglo XIV se han despoblado la Atalaya de Pelayo Velidiz, Villar de Asno, quizás Rinconada. Se mantendrían, contando con la propia villa, seis-siete núcleos documentados

¹ Uclés, donada a la Orden de Santiago en 1174, se convertirá paulatinamente en el convento mayor de la Orden, algo consumado a mediados del siglo XIII (cf. LOMAX, 1965, p. 8).

² GONZÁLEZ, 1944, doc. 345; ESCOBAR PRIETO, 1906, p. 22; CLEMENTE RAMOS y DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, 1994, p. 101, n. 42. No tiene fundamento alguno el probable origen almohade de Galisteo, como sostiene algún historiador del arte basándose en un análisis meramente formal de sus murallas (ANDRÉS ORDAX, 1986, p. 259); más prudente, (NAVAREÑO MATEOS, 1985, p. 8).

³. Habría, por tanto, entre 70 y 61 km²/núcleo frente a la media regional de 142 km²/núcleo (DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, 1994, p. 102). Se trata en todo caso de una información sesgada por una pobre documentación.

Pese al carácter parcial de estos datos que hemos presentado, si podemos esbozar algunas ideas. La ocupación de lo que posteriormente va a conformar la tierra de Galisteo se realiza, dentro de unas pautas de carácter regional, siguiendo una dirección norte/sur. Hasta después de las Navas de Tolosa, los núcleos aldeanos se desarrollan en la vertiente derecha del río Alagón, al norte de la jurisdicción, la zona de orografía más accidentada, que supone una transición hacia las comarcas montañosas del Sistema Central. El núcleo más meridional, situado al sur de este río (Torre de Vigo), tiene un carácter defensivo. Sólo posteriormente, con el alejamiento de la amenaza musulmana tras la victoria cristiana de las Navas de Tolosa (1212), aparecen aldeas en esta zona como Holguera, que cuenta desde sus inicios con una dedicación preferentemente cerealista (CLEMENTE RAMOS, DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, 1994, p. 101). El espacio más septentrional presenta, por tanto, un desarrollo más temprano de su red de poblamiento.

Los datos que aportamos para finales del siglo XIV y comienzos del XV presentan una realidad compleja previa al momento de la fijación casi definitiva de la red de poblamiento. Muestran el resultado final de la ocupación y el poblamiento cristianos. La red de poblamiento existente hacia 1400 presenta alguna notable diferencia con la documentada anteriormente. Se caracteriza por el elevado número de núcleos, al menos en relación con el siglo XVI, y su modesta entidad demográfica. La terminología presenta una cierta ambigüedad. Esta ambigüedad creemos que se debe a las

características específicas del poblamiento. En algunos casos se alude a "aldea e eredad". Así aparecen definidos El Acelgar, Las Cabezas o, conjuntamente, Carcaboso, Riolobos, El Capi-lón, Valdesangil y las hazas de alrededor de Galisteo (A. Ch. Valladolid, 1852-1/2, fols. 25v y 26, a. 1406). Ambos términos aluden a núcleos de población de diversa entidad. La sentencia de 1406 no ofrece ninguna duda sobre la naturaleza de estos núcleos. Cuentan con pobladores dedicados especialmente a la actividad agraria. Se alude en relación con estas "aldeas e lugares" a "los baldios, e plaças, e egidos, e fuentes, e arroyos, e montes, e pastos, e casas, e cortinales, corrales, e huertos, e viñas, e tierras de labranças de las dichas aldeas e lugares". Las propiedades privadas son objeto de la derrota de mieses. Los que intentan apropiarse de términos y lugares, como personas ajenas a la jurisdicción sólo podrán aprovechar las "heredades propias que se deslindaren e mostraren e quisieren por los dichos títulos, tanto que no entren ni lleguen a los concexiles e baldios", lo que si podrán hacer en cuanto residentes sus "mayordomos, e quinteros e yugueros" (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fols. 35v-36v y 40v). En un documento de 1430 referido a las heredades de Viñuela y Malpartida, se alude en relación con la sentencia de 1406 a los "terrazgos" cobrados por Juan Alfonso (SÁNCHEZ LORO, 1982-5 p. 421). Estas dos heredades en el censo realizado por el cabildo en 1432 se definen como de "pan e pasto e caça e yerua e ribera de río"⁴. Por tanto, independientemente de su consideración como aldeas o heredades, se caracterizan por contar con una población variable que dispone de heredades propias o acensadas, sujetas en ese caso a terrazgos, y comunales que son objeto de aprovechamiento conjunto por todos los vecinos de la jurisdicción. En todo caso, aldeas y heredades presentan características estructuralmente similares que nada tienen que ver

³ Juan Luis de la Montaña Conchiña, (DE LA MONTAÑA CONCHIÑA 2003, p. 102), cuantifica para mediados del siglo XIV cinco núcleos, pero hay diferencias notorias con los datos que exponemos. No está claro que puedan cuantificarse entre éstos Peñaforada o Valdeobispo, aldea que sólo se documenta más tarde. Casares de Zueca quizás corresponda a la tierra de Coria. Sin embargo, no existe duda de la temprana existencia de Pozuelo, citada expresamente como "aldea".

⁴ A. Cat. Plasencia, Actas Capitulares, nº 1, fol. 37 (disponemos de las actas nº 1 y 3 por cortesía de D^a María del Carmen Martín Martín que las transcribió para su tesis doctoral lamentablemente inédita).

con las grandes explotaciones ganaderas del tipo de las dehesas.

Estos núcleos de población, incluidos algunos de los que aparecen en el momento inicial de la ocupación cristiana del territorio o de los que van a consolidarse como tales, tendrían una muy limitada entidad demográfica. No disponemos sobre ellos de información precisa, pero algunos indicios apuntan en esta dirección. Algunas de las aldeas más pobladas en el primer tercio del siglo XVI parecen disponer de una escasa población a principios del siglo XV. Aceituna aparece como "heredad e dehesa" y Mari González, mujer de Juan Fernández, intentará adhesionarla (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fol. 26r). Se alude a "unas caserías que llamaban Reydellobos" (A. Ch. Valladolid, caja 40, nº 3). Esta población no plantea oposición alguna a las apropiaciones realizadas por el "cavallero" Arias Barahona, "onbre poderoso". Su labor no parece que se viera anulada por la justicia real y los señores de la jurisdicción. Los Varona debieron apropiarse del término o de su mayor parte. En 1445, Pedro Varona vende a Gabriel Manrique, señor de la jurisdicción, el "lugar de Rioloivos"⁵. Nada contrasta más con esta situación que el destacado papel de esta aldea en el conflicto que enfrentará a finales del XV y principios del XVI al conde de Osorno, señor de Galisteo, con los vasallos de la jurisdicción. El mismo uso oscilante de los términos heredad y aldea sería un claro indicio de modestia demográfica.

La red inicial de poblamiento resultante de la ocupación cristiana que aparece a principios del siglo XV presenta, como hemos indicado, evidentes diferencias con la documentada anteriormente y con la existente hacia 1500. En este momento hay una ocupación equilibrada

de las cuencas del Alagón y Jerte, y de las zonas más elevadas situadas al norte de la jurisdicción, donde aparecen algunas de las aldeas más pobladas. Al este y sur del río Alagón, en su margen izquierda, prolifera hacia 1400 un número relativamente importante de núcleos de población. Son especialmente abundantes en los actuales términos de Galisteo y Rioloivos, con ocho y seis núcleos respectivamente. En la sentencia de 1406 se alude a "las dichas *haldeas* de Olguera, e el Açalgar, e las Casas del Arroyo de Rioloivos, e el Argamasa, e el Rincon de Yuso, e el Rincon de Ençima, e la Fuente del Sapo, e Carcaboso, e las casas de las monxas Binuesa, e Malpartida, e Anpudia, e Biçioso, e Carrascalexo, e Las Cabeças, e el Almohari, e Aldiguela, e la Casilla, e el Açalgar, e Carcaboso, e Açeituna, e Torre de Bigo, e Paxares, e Dehesa Biexa, e la Salgada, e las haças de Nabamoxada, e las casa de Maestrillo de Baldesangil e su suelo, e Guixo e Montefermoso, e Açeituna, e Rinconada con Baldobispo e las Casillas e todos los otros logares que en la dicha escritura se haçe mençion es que fueron e son *haldeas e termino* e tierra de la dicha billa de Galisteo" (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fol. 34). Se mencionan aquí la práctica totalidad de aldeas o pequeñas aldeas del término de Galisteo (con la excepción de Pozuelo). En conjunto sumarían como máximo una treintena de núcleos (en torno a 16 km²/núcleo) frente a los diez existentes un siglo después⁶.

La proyección cartográfica (cf. mapa 1) no ofrece dudas sobre el resultado final de la ocupación cristiana. Los núcleos proliferan cerca del río Alagón y por debajo de la línea de nivel 300. Se han buscado las mejores tierras y las más aptas para el cultivo del cereal. Las zonas más elevadas, situadas al noroeste, presentan una cierta atonía demográfica. En este espacio, excluyendo las zonas más próxi-

5 A. Ch. Valladolid, Pergaminos, c. 40, nº 3. En 1719, el conde de Fuentesaldaña y Montehermoso y señor de Galisteo solicita copia entre otras escrituras de la indicada, de la que se conserva solamente una escueta regesta (AHN, Nobleza, Fernán Núñez, caja 457, nº 2).

6 Esta media se sitúa más cerca de las documentadas para territorios de la submeseta septentrional, con un poblamiento netamente más denso que el extremeño (BARRIOS GARCÍA y MARTÍN EXPÓSITO, 1983, nº 2, p. 133; MARTÍNEZ SOPENA, 1985, p. 185; REGLERO DE LA FUENTE, 1994, p. 140; OLMOS HERGUEDA, 1998, p. 77; DíEZ SANZ, 1995, p. 40; BERNAL ESTÉVEZ, 1989, p. 24). También la tierra de Madrid presenta una media parecida en el primer tercio del siglo XV, (VERA YAGÜE, 1999, pp. 28-9).

ma al río, la red de poblamiento permanece estable con las aldeas de Pozuelo (no citada en 1406), Aceituna, Montehermoso y Guijo. Se ha mantenido el temprano poblamiento de las zonas de orografía menos suave, situadas al norte, y han proliferado pequeños núcleos en las zonas más llanas y próximas al río Alagón. La ocupación ha tenido como base aldeas o aldea-heredades pobladas por pequeños campesinos o terrazgueros. Las heredades medias y grandes de dedicación ganadera como las dehesas parecen ausentes. La economía ha debido tener en este entorno un componente preferentemente agrario. Muy probablemente, la inexistencia de una fuerte oligarquía local ha sido un factor a considerar en esta situación. Simultáneamente, las formas económicas de la ocupación cristiana han dificultado el desarrollo y fortalecimiento de este grupo e indirectamente han abierto el camino a la actuación de oligarquías de otras villas y ciudades⁷. Los intentos de adhesamiento que se desarrollan a finales del siglo XIV y principios del XV en la tierra de Galisteo hay que entenderlos en relación con el tipo de propiedad (control total de determinados espacios cerrados a cualquier aprovechamiento común) pero no con la dedicación económica (no se trata de dehesas de pastos sino de espacios con terrazgueros).

Los datos expuestos permiten una visión más matizada, aunque con evidentes lagunas cronológicas, del proceso de ocupación cristiana y de la red de poblamiento resultante. Se superponen una imagen dinámica pero documentalmente muy pobre y otra más rica, pero estática. Creemos, sin embargo, que podemos llegar a algunas conclusiones. En una primera etapa que se extiende hasta principios del siglo XIII, la red de poblamiento se desarrolla sobre todo en la zona norte, zona de transición hacia las comarcas del Sistema Central. A partir de

la segunda década del siglo XIII, empieza a poblarse la zona más meridional, de clara dedicación agraria y cerealista. La densa ocupación de la margen izquierda del río Alagón, con tierras llanas y alomadas, debió desarrollarse tardíamente. En todo caso, la red que hemos documentado a finales del XIV debía estar plenamente constituida a mediados de este siglo, puesto que nada nos hace pensar en la existencia de ningún dinamismo demográfico o poblacional en la segunda mitad de esta centuria⁸. Estamos ante una ocupación más densa de lo que pensábamos hasta ahora.

A finales del siglo XIV y principios del XV estamos ante lo que parece el comienzo de otra etapa en la evolución del poblamiento. Está dinámica no es ajena a los procesos de apropiación ilegal documentados y a una coyuntura demográfica de crisis o estancamiento. Está en marcha un proceso de concentración del hábitat⁹. Algunos núcleos se consolidarán en perjuicio de otros menos poblados o más expuestos a violencias. Aunque la escasa y tardía documentación impide trazar una cronología detallada del mismo, todo nos hace pensar que debió ser especialmente intenso en las décadas centrales del siglo XV. El caso de El Acelgar puede ser sintomático. Este pequeño núcleo, que se presenta como aldea, es objeto de un reparto en 1430 (A. Ch. Valladolid, caja 1151 n° 1, fols. 262v-267r) y queda integrada en el terrazgo de Holguera. Malpartida y Viñuela (citadas como aldeas también en 1406) aparecen en 1433 como heredades para "pan e pasto e caça e yerua e ribera de río". En 1475 sólo se citan conjuntamente como "heredad a pan y pasto" (A. Cat. Plasencia, Actas Capitulares, n° 1, fol. 73r; y n° 3, fol. 150r). Parece haber una dinámica hacia la configuración como una mera heredad de Viñuela, puesto que Malpartida aparece a finales del siglo XV como aldea con concejo¹⁰. En 1478

7 CLEMENTE RAMOS, 2009, pp. 48-50. Un modelo económico y sociopolítico opuesto se desarrolla en Medellín: (CLEMENTE RAMOS, 2007, especialmente pp. 49-68).

8 Cf. nota 15.

9 Un proceso similar ha documentado para los obispados de Ávila y Segovia, BARRIOS GARCÍA, 1995, pp. 249-251.

10 "e despues este año pasado de noventa y syete los escuderos de Galisteo venieron a este logar entre los quales venieron Juan de Chabes, e Diego de Barsena, y Françisco de Montoya, e asy mismo los conçejos de Açeituna, e Carcaboso, e Valdeobispo, e Malpartida, e el Aldehuela" (A. G. Simancas, Consejo Real, caja 9, n° 7-1, fol. 4r, a. 1497).

han perdido su población Dehesa Vieja, Pajares, La Salgada y Torre de Vigo (A. G. Simancas, Registro General del Sello, 1478, marzo, fol. 126).

Si bien la cronología del proceso de despoblación de muchos núcleos es imprecisa, sus consecuencias son claras. Se produce un cambio importante en la red de poblamiento con la desaparición de muchos núcleos con seguridad de poca entidad. Estos núcleos se van a transformar en su práctica totalidad en dehesas o baldíos. Una parte importante de las dehesas de la jurisdicción surgen como consecuencia de la crisis de entidades poblacionales de diversa

entidad. El conde de Osorno y la aldea de Riobobos, sin duda de nivel modesto a principios del siglo XV, parecen los grandes beneficiarios de este proceso. Tras una sentencia de la Chancillería de Valladolid, compartirán el uso de los baldíos de Navasmojadas, Dehesa Vieja, Casilla (de Carcaboso) y Argamasa entre otros (A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 662, n° 2, fol. 2r; y leg. 9, exp. 7, n° 2, fol. 12v.). Sin que podamos explicar las razones, esta aldea monopoliza el aprovechamiento de términos colindantes despoblados. Será un factor a considerar en su desarrollo demográfico. Ignoramos las razones por las que fueron excluidas otras aldeas a veces más próximas.

Población	Tipo de poblamiento	Despoblación	Tipo de propiedad resultante
Acelgar	“aldea e iredad”	1406-1430	reparto de parcelas
Argamasa	lugar	1418-1485	dehesa-baldío*
Carrascalejo		1406-1503	baldío
Casillas	aldea	1406-1503	dehesa
¿Casilla (de Carcaboso)?		1406-1503	baldío*
Dehesa Vieja		1406-1478	dehesa-baldío*
Fuente del Sapo	aldea	Finales s. XV**	-
Navasmojadas		1406-1503	dehesa-baldío*
Pajares		1406-1478	dehesa
Rinconada		1406-1503	-
Rincones (de Encima y de Yuso)	aldea	1406-1503	dehesa (conde de Osorno)
La Salgada		1406-1478	dehesa
Torre de Vigo		1406-1478	dehesa
Viñuela	Aldea (1406); heredad (1433: “pan, e pasto, e caça, e yerua, e ribera de río”)	1433- c. 1475	Heredad “a pan y pasto”

* Uso exclusivo del Conde de Osorno y Riobobos

** Escobar Prieto, “Galisteo”, pp. 76-7 (no precisa su fuente documental)

Cuadro nº 1. *Despoblados de la Tierra de Galisteo (s. XV)*

LOS PROCESOS DE APROPIACIÓN ILEGAL

Habitualmente, las usurpaciones y apropiaciones de términos se desarrollan en términos concejiles realengos que cuentan con una

poderosa oligarquía local que controla el poder municipal. La previa acumulación patrimonial en lugares determinados se presenta como un elemento decisivo en el intento de construir islotes jurisdiccionales y/o importantes propiedades compactas. Esta problemática está

profundamente imbricada con la propia estructura concejil. Otros aspectos, a veces señalados como causas, son simplemente condicionantes en coyunturas precisas. Las usurpaciones y apropiaciones ilegales se desarrollan fundamentalmente en la meseta y Andalucía, regiones cuyo territorio se reparte en gran medida entre amplios alfores concejiles.

Frente a las pautas señaladas, la tierra de Galisteo presenta un perfil definido. Estamos ante un espacio señorializado tempranamente donde simplemente se desarrolla una modesta clase hidalga, perteneciente a la baja nobleza¹¹. Si bien, ésta debió participar activamente en las primeras fases de la ocupación cristiana, sus propiedades se situarían en un nivel modesto. En Galisteo no se desarrollan en el periodo medieval aldeas señorializadas. Las dehesas sólo parecen desarrollarse más tardíamente, en relación con los procesos de despoblación¹². La modesta oligarquía local va a ir cediendo su protagonismo desde la segunda mitad del siglo XIV a sectores de más poder económico y social (CLEMENTE RAMOS, 2009, pp. 48-50). Los grupos oligárquicos que realizan compras y apropiaciones ilegales al menos desde mediados del siglo XIV residen en otras villas comarcanas, especialmente en Plasencia, y no pueden apoyar su actividad en islotes jurisdiccionales o el poder municipal local. Esta circunstancia jugará un papel fundamental en el fracaso de los intentos de acumulación patrimonial. Las personas implicadas no disfrutarán de ningún

soporte sociopolítico en Galisteo y se encontrarán con la clara y rotunda oposición de los señores jurisdiccionales. La donación de esta villa y su tierra en 1429 a Garcí Fernández Manrique (ACAD. HISTORIA, coleccion. Salazar, M-123, fols. 8v-12r) supone un cambio significativo. Como sucede en otros entornos señorializados con la nueva alta nobleza castellana que surge con Juan II, la familia señorial realizará una política contraria a cualquier intromisión jurisdiccional. Todo nos hace pensar que se produce una decidida actuación de la autoridad señorial frente a estos grupos oligárquicos¹³.

Todas estas circunstancias explican que los fenómenos de apropiación ilegal se presenten en Galisteo de modo muy circunscrito temporalmente. Aparecen en una coyuntura muy especial y representan un pequeño paréntesis que abarca nuestro periodo de estudio¹⁴. La tierra de Galisteo se enfrenta a partir de la cuarta década del siglo XV no a las usurpaciones de oligarquías municipales sino a los intentos de la familia condal de aumentar su base solariega y sus rentas señoriales¹⁵.

La intensificación de las usurpaciones, apropiaciones y compras ilegales en Galisteo en el último cuarto del siglo XIV se debe a circunstancias muy precisas. Aparecen, al menos, tres factores concatenados que facilitan la actuación oligárquica. Entre mediados del siglo XIV y primeras décadas del XV se desarrolla una coyuntura demográfica de estancamiento o receso¹⁶.

11 SÁNCHEZ ROMERO, 1988, p. 15. Los hidalgos de Galisteo nunca aparecen como propietarios de dehesas y las fuentes guardan un silencio sobre su patrimonio que interpretamos como un indicio de su modestia.

12 El desarrollo y la proliferación de dehesas en algunas zonas de la submeseta septentrional está relacionado igualmente con este proceso de usurpaciones, creación de términos redondos y proliferación de despoblados: (GARCÍA ZARZA, 1978; CABO, 1978, pp. 63-98; PINAR ET AL., p. 269).

13 La actuación de las instancias judiciales de la monarquía pese a ser importante no parece el elemento central para explicar el fracaso y sobre todo la rápida desaparición de las usurpaciones de términos en Galisteo. Sobre los factores sociopolíticos que condicionan la suerte de estos procesos, especialmente desde finales del siglo XV y dentro del realengo, son de interés las reflexiones y planteamientos de José M^a Monsalvo Antón (MONSALVO ANTÓN, 1992, pp. 92-107).

14 Las usurpaciones adquieren una especial incidencia desde 1430, cuando son ya un recuerdo del pasado en Galisteo (MARTÍN MARTÍN, 1990, p. 19).

15 No sorprende que en un pleito desarrollado en el reinado de los Reyes Católicos se oponga la actuación del "rei don Fernando" (Fernando de Antequera, señor consorte y rey de Aragón) y la de Gabriel Manrique y su hijo, señores de Galisteo desde 1429, que "ynjusta e no debidamente a los çonçeijiles e montes comunes de la dicha billa e su tierra tenia fechos dehesas dehesadas e montes acotados por manera que los dichos sus partes no se podian aprobechar libremente dellos dichos terminos, e que el dicho conde no los consintia labrar ni criar en ellos ni aprobecharse de ellos segund de derecho lo podian paçer" (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls [Olv] caja 1852-1, n^o 2, fols. 3v-4r).

Simultáneamente, se mantiene un proceso de concentración del hábitat, del que conocemos más los resultados que los mecanismos, y que se ha podido intensificar pero no originar, salvo en las zonas de más tardía ocupación, en los siglos bajomedievales (CASADO ALONSO, 1987, pp. 65-6 y 66; BARRIOS GARCÍA, 1995, pp. 249-251; MARTÍN GUTIÉRREZ, 2003, p. 16). Por último debemos considerar las vicisitudes de la familia señorial. Enrique II entregó Galisteo, junto con otras poblaciones, a su hermano Sancho de Alburquerque. Su temprana muerte (1374) deja como heredera a su hija Leonor, menor de edad y futura mujer de Fernando de Antequera (1393), circunstancia que aprovechan aquéllos que intentan realizar apropiaciones ilegales. Los intentos de apropiación y transformación en propiedades particulares de aldeas y/o heredades adquieren una enorme fuerza en la tierra de Galisteo en el último cuarto del siglo XIV. El protagonismo corresponde, como hemos indicado, a sectores de cierto poder económico y social ajenos a la jurisdicción. Miembros de la oligarquía de Plasencia, sobre todo, y de otras villas adquieren propiedades e intentan adhestrar bastantes núcleos. La mayor parte de estas actuaciones se desarrollan con cierta intensidad después de la muerte de Sancho de Alburquerque (+ 1374). El concejo de Galisteo señala como “después que el infante nuestro señor [Sancho de Alburquerque] nos dexo en esta tierra se nos levantan algunos e disen

quella tierra es suya e como esta tierra e villa esta muy despoblada e nos veen sin señor cada uno nos la toman, ansy vesinos de Prasençia como de Coria e de otras partes” (A. Ch. Valladolid, Pergaminos, c. 40, nº 3). Fernando de Antequera precisa como ese proceso ya había comenzado con anterioridad¹⁷. No cabe la menor duda de la situación especial que se crea con la minoría de Leonor de Alburquerque y el control del señorío por su madre Beatriz de Portugal. La dinámica que estudiamos parece tener una especial intensidad en Galisteo, aunque afecta a otras villas del señorío.

La actuación de Arias Barahona, “cavallero” y “onbre poderoso” en Riobobos¹⁸, aunque no desarrolle ningún intento de adhesionamiento, muestra con gran claridad las formas y mecanismos de las apropiaciones ilegales. Compró la heredad de Diego Sánchez, que constaba de una casa y “unas terresuellas... con unas cortes de puercos”, y se apropió el ejido y heredades de otros vecinos “por fuerça e... por grado”¹⁹. Esta actuación de Arias Barahona no es ajena, como en otros casos, a la especial situación de la tierra de Galisteo a finales del siglo XIV. Los testigos explican esta actuación porque la tierra “es mostrenca y baldía y esta sin señor”. Lope Rodríguez, que hace algo parecido en Torre de Vigo, señala con una sinceridad sorprendente que “hago como veo haser, pues me lo consienten, que *todo* es mostrenco” y “no

16 Hemos definido esta coyuntura demográfica, que no se ha abordado a escala regional, en CLEMENTE RAMOS, 2007, pp. 41-2. Pese a la importancia que debieron tener los fenómenos epidémicos en la baja Edad Media, la información disponible es escasa para Extremadura y el reino de Toledo (UBIETO ARTETA, 1975, p. 60; VACA LORENZO, 1984, pp. 91-3; AMASUNO SÁRRAGA, 1996, pp. 63-97; SÁNCHEZ RUBIO, 1993, p. 49; RODRÍGUEZ AMAYA, 1950, pp. 288-9; MOLENAT, 1997, pp. 291-2).

17A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fol. 14v: “depues que el conde don Sancho padre de la infanta doña Leonor su mujer fino aca e antes son cinco o seis años”. No estamos ante una cronología especial. A mediados del siglo XIV, las usurpaciones de la oligarquía trujillana han alcanzado un nivel destacable y se desarrolla una detallada investigación que conocemos por las sentencias de Gonzalo Fernández de Añasco (SÁNCHEZ RUBIO, 1993, p. 439; SÁNCHEZ RUBIO, 1992-5, vol. I, docs. 6-40). La apropiación de comunales en Badajoz comienza en el primer tercio del siglo XV, pero en el siglo anterior se han ocupado términos despoblados (RODRÍGUEZ AMAYA, 1951, nº 3-4, pp. 423-432 y 445-6).

18A. Ch. Valladolid, Pergaminos, c. 40, nº 3. El termino caballero designa de modo creciente a lo largo del siglo XV a una nobleza media situada entre la alta nobleza titulada y los simples hidalgos (GERBET, 1979, p. 134).

19 Nicolás Cabrillana (CABRILLANA, 1969, p. 272), sintetiza del siguiente modo los mecanismos utilizados por miembros cualificados de la oligarquía local salmantina para despoblar pequeñas aldeas y apropiarse bienes y términos: “un noble compra casas y tierras en una aldea concejil, acapara la mayor cantidad posible de propiedades por todos los medios a su alcance; una vez conseguido esto construye un castillo en donde instala tribunal de justicia y cárcel; sus alcaldes, esbirros del pueblo, procuran hacer la vida imposible a los pequeños propietarios, que deben vender al señor o emigrar; usurpando la jurisdicción civil y criminal del principal lugar es fácil ejercer la tiranía sobre las aldeas vecinas, que o se despueblan o pasan a ser parte del señorío, en todo caso el señor detenta las tierras con facilidad, una vez usurpado el ejercicio de la justicia”. En un sentido similar: MONSALVO, 2001, pp. 101-2; VERA YAGÜE, pp. 32-5; DIAGO HERNANDO, 1991, p. 489; JARA FUENTE, 2002-2003, p. 103; BERNAL ESTÉVEZ, 1989, p. 149; RODRÍGUEZ AMAYA, 1951, p. 434.

te(ne)mos syno lla fuerça que hasemos aquella viella e su tierra, y como ellos son pocos no se osan torna conos (¿con nos?) que nos ayudamos" (A. Ch. Valladolid, caja 40, nº 3, a. 1493). Junto a esta situación, la pequeña entidad de las aldeas citadas es un condicionante que dificulta o impide cualquier respuesta efectiva. Riobobos no sería más que un conjunto de "caserías". Torre de Vigo o El Rincón, citados en el mismo documento, es posible que tuviesen incluso menos población.

Una parte importante de los intentos de apropiación ilegal consisten en intentos de despoblar y, posteriormente, adehesar los términos de diversos núcleos. El adehesamiento, que aparece repetidamente en la sentencia del bachiller Juan Ruiz de Medina, debemos entenderlo en su sentido jurídico estricto (aprovechamiento exclusivo de un espacio previamente acotado o defendido) y no como una forma de explotación centrada en el pasto y la ganadería²⁰. Se parte de una situación previa condicionada por un proceso de acumulación de propiedades. Estos sectores oligárquicos cuentan con "quinteros e yugueros". Se alude entre los tipos de propiedades de Catalina Juárez, María y Teresa López en Mojón Viejo a "casas, e corrales, e cortinales, e huertas, e eredas de la labrança"²¹. La sentencia de 1406 ratifica la plena integración de las aldeas citadas en la jurisdicción de Galisteo y, por tanto, su supeditación a los detentadores de la autoridad jurisdiccional. Se precisa de modo claro que los autores de estas apropiaciones "no se llamen ni nonbren señor ni señores de las dichas aldeas e lugares, ni de alguna ni de algunos de ellas, ni de su termino e jurisdición" (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2,

fol. 35r). Es evidente que estas actuaciones han generado una presión sobre las comunidades locales incitando a la emigración²². La endeblez demográfica de estos núcleos ha podido ser debida a un triple condicionante: la coyuntura demográfica, de estancamiento o retroceso; la reestructuración del hábitat; y la presión de los sectores oligárquicos que acumulan propiedades. Los comunales debieron ser objeto de un interés preferente, quizás por su más fácil apropiación. La sentencia de 1406 no dejará de precisar su pertenencia a las comunidades locales.

Junto a las apropiaciones debemos considerar las compras ilegales. Leonor de Albuquerque obtuvo de Juan I un albalá que prohibía a todos los que no fueran vecinos del señorío que "comprasen heredades ni pastos algunos, en los terminos de las dichas villas y lugares, dende en adelante; y si lo contrario hiciesen, que por ese mismo hecho lo hubiesen perdido y fuese para nos" (SÁNCHEZ LORO, 1982-5, p. 420). En Galisteo, esta normativa suponía poner una cortapisa a un importante proceso de compras no vecinales por parte de oligarquías de términos cercanos o limítrofes. La sentencia de 1406 alude de forma precisa a adquisiciones ilegales que contravenían el citado albalá de Juan I. Las heredades compradas en Holguera por Gonzalo Bermúdez y Gutierre González de Trejo "en el termino del defendimiento del dicho alvala del dicho señor rei [Juan I]" se adjudican a la infanta Leonor de Albuquerque como detentadora de la autoridad jurisdiccional²³.

Se alude, igualmente, a la existencia de propiedades no vecinales disfrutadas legalmente en Holguera, Argamasa o Aldea del Sapo por parte de personajes como Garcí Gómez de

20 En este sentido, dehesa es sinónimo de término redondo, utilizado en otros espacios (DIAGO HERNANDO, 1993, p. 212; MONSALVO ANTÓN, 1990, doc. 8, pp. 87-8). En Badajoz, en un contexto económico diferente, los despoblados dieron origen a numerosas dehesas que se orientaron hacia la explotación ganadera (RODRÍGUEZ AMAYA, 1951, pp. 423-431).

21 A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fols. 29v y 39v-41r especialmente. Aunque esta aldea pertenece a la tierra de Granadilla, se presenta una realidad similar aunque menos matizada para todas las demás, dependientes de Galisteo.

22 Fernando de Antequera, señor consorte, expondrá al rey que los que realizan apropiaciones ilegales "façen otros muchos agrabios e sin raçones a los dichos labradores porque se bayan e no biban en las dichas aldeas e eredas, porque las tales personas poderosas la puedan façer dehesas" (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls [Olv], caja 1852-1, nº 2, fol. 15v).

23 A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fol. 42r. Sobre este aspecto y la propiedad no vecinal en Holguera, cf. CLEMENTE RAMOS, 2009, pp. 48-50.

Población	Apropiadores	Tipo de apropiación
Riolobos (1393)	Arias Barahona, ¿vº Plasencia?	Apropiación del ejido y otras heredades
Torre de Vigo (1393)	Lope Rodríguez, vº Plasencia	Apropiaciones en baldíos
Rincón (1393)	Comendador de Santibáñez	"se mete a criar o defiende a do disen el [monte del] Rincon", que es baldío
Rincón (1403)	Catalina Juárez y María e Teresa López, y antes sus padres Pedro Díez y Pedro López	Intento de adhesionamiento
Haldas de Viñuela y <i>Enpu-dia</i> , Malpartida y <i>Almohari</i>	Juan Alonso, hijo de Fernando A. de Almaraz, vº Plasencia	Intento de adhesionamiento
Aceituna	Mari González, mujer de Juan Fernández, "grado de maestre"	Intento de adhesionamiento
Acelgar	Ruy Díaz (de Villalobos), vº Plasencia	¿Intento de adhesionamiento? (parcelada y dividida en 1430)
Casas de Arroyogordo (1/2)	Pedro, hijo de Alonso Fernández (nieto de Ruy Díaz)	Intento de adhesionamiento
Carcaboso, Riolobos, El Capillón, Valdesangil*, hazas de alrededor de Galisteo	Elvira Martínez, viuda de Gil Martín y Gil Pérez de la Guarda	Intento de adhesionamiento Elvira Martínez y su hija Isabel Álvarez sólo podrán adhesionar Carcaboso por privilegio real durante sus vidas
Las Cabezas	Isabel Álvarez (mujer de Fernán Álvarez de Toledo)	Intento de adhesionamiento
Los Rincones, Holguera, Valdecarrión	Gutiérrez González de Trejo, Sr. de Grimaldo (después sólo se cita a Luis González de Trejo)	Intento de adhesionamiento de Los Rincones (de Yuso y Suso) y Valdecarrión. Propiedades en Holguera (al menos parte de ellas compradas ilegalmente)
Holguera, Fuente del Sapo	Martín González y Alonso Martínez (¿su hijo Luis?)	Apropiación de heredades
Dehesa de las Casillas	Juana González, viuda de Alonso Fernández Paniagua y mujer de Juan Pascual de Gata (quizás dos diferentes)	Intento de adhesionamiento
Holguera	Sancho Jiménez del Barco	Propiedades (posibles apropiaciones)
Argamasa	Cofradía de la Merced	Propiedades (posibles apropiaciones)
Fuente del Sapo	Martín Alonso de Baldivieso	Propiedades (posibles apropiaciones)
Aldehuela	Rodrigo (¿o Toribio?) Rodríguez, hijo de Martín Rodríguez	Intento de adhesionamiento
Holguera	Garcí Gómez de Grimaldo	Propiedades (posibles apropiaciones)
Fuente del Sapo	Doña Lucía	Propiedades (posibles apropiaciones)
Holguera	Gonzalo Bermúdez de Trejo, Sr. de Grimaldo	Propiedades compradas ilegalmente

* García de Toledo, hijo de Fernán Álvarez de Toledo e Isabel Álvarez de Saavedra, vende en 1428 "heredad que disen Val de Sant Gil" (A. Ch. Valladolid, Pergaminos, caja 40, nº 5)

Cuadro nº 2. Tierra de Galisteo (c. 1373-1403): Apropiaciones ilegales

Grimaldo, doña Lucía, Sancho Jiménez del Barco, la cofradía de la Merced (Plasencia) o Martín Alonso de Baldívieso (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fols. 25v-27v).

La sentencia de 1406 tuvo una importante repercusión en la tierra de Galisteo. En conjunto, podemos afirmar que los intentos de adehesamiento fracasaron totalmente. Medio siglo después poco o ningún rastro queda de las acumulaciones patrimoniales que les sirvieron de base. El conde de Osorno impone terrazgos de forma exclusiva hacia 1470 ó poco después en Carcaboso (A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 663, nº 29-6, fol. 2r; CLEMENTE RAMOS, 2005, p. 58), aldea que intentó adehesar Elvira Martínez. Otras aldeas que han sufrido intentos de adehesamiento, como Aldehuela, Aceituna y quizás Riobobos, consolidan su autonomía y eliminan cualquier rastro de situaciones anteriores. Las heredas de Viñuela y Malpartida fueron donadas en 1430 por Leonor de Alburquerque a la catedral de Plasencia (SÁNCHEZ LORO, 1982-5, pp. 419-424). Se indica como "fueron ocupadas ha cierto tiempo a Juan Alfonso, hijo de Ferrand Alfonso, vecino de la dicha ciudad, y a otras personas" en virtud de la sentencia señalada. La heredad de Viñuela fue cedida a la catedral de Plasencia "en el dicho precio en que fue apreciada, vendida y arrematada para en cuenta y en pago de las dichas cuantías de maravedies en que Juan Alfonso fue condenado". Lógicamente, debemos suponer que sólo se ceden los derechos de este miembro de la oligarquía de Plasencia. Leonor de Alburquerque une a ello "los frutos y rentas que de la dicha vuestra heredad de Viñuela rey, marido nuestro, y nos, despues de su fallecimiento, habemos llevado del dicho tiempo aca". Juan Alfonso de Almaraz perdió los bienes que pretendía adehesar, no habiendo duda sobre la ejecución de la sentencia. Los baldíos de Navasmojadas, Casillas y Argamasa serán aprovechados a finales del siglo XV por el conde de Osorno y Riobobos. Sabemos, por un interrogatorio muy posterior, que la dehesa del Rincón sufrió un intento de

adehesamiento por el doctor García López, de Plasencia (seguramente familiar de Pedro López y de sus hijas María y Teresa López), pero a su muerte la controlará el concejo de Galisteo. Finalmente, Gabriel Manrique, señor jurisdiccional, se la apropió con otros baldíos²⁴. En 1478, La Salgada, Torre de Vigo y Pajares eran dehesas del convento de Santa Clara de Plasencia, pero ignoramos cómo las adquirió. Quizás sea sintomático que Galisteo y especialmente la aldea de Riobobos le disputen su posesión con el argumento de que habían sido "para pasto comun y que hera de los dichos logares" (A. G. Simancas, R. G. Sello, 1478, febrero, fol. 126, y 1494, julio, fol. 311). En todo caso, no disponemos de la información concreta que nos permita interpretar adecuadamente este conflicto. La "heredad e casa" del Acelgar se reparte en 1430 entre los hermanos Alfonso Martín, Fernando Alfonso y Lope Alfonso, Rodrigo Arias Maldonado, vecino de Coria, y el bachiller Fernán Núñez, vecino de Plasencia (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Lapuerta (F), caja 1155, nº 1, fols. 262v-267r). Aunque se alude a la anterior posesión de Ruy Díaz de Villalobos, no se concreta el posible parentesco. El reparto de esta antigua aldea consiste en dieciséis tierras y el palacio y la casa, es decir, estrictamente propiedades solariegas.

El caso de Gutiérrez González de Trejo parece más complejo. En la sentencia de 1406, se especifica como éste y su padre Gonzalo Bermúdez, señores de Grimaldo, compraron ilegalmente, por estar vigente el albalá de Juan I, heredas en Holguera a varios vecinos de Galisteo. Se les condena a perderlas (A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fol. 42v). No está claro si esta resolución fue ejecutada. De ser así, afectaría sólo a una pequeña parte de las propiedades o bien este linaje adquirió otras posteriormente, lo que parece menos probable. A finales del siglo XV, algunos de los mayores propietarios no vecinales de esta localidad llevan este apellido (CLEMENTE RAMOS, 2009, pp. 49-50).

24A. Ch. Valladolid, Pl. Civiles, Zarandona y Walls (Olv), caja 1852-1, nº 2, fol. 51r. El conde pretendía que tanto esta dehesa como Las Casillas fuesen "dehesas dehesadas" suyas (A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 662, nº 2, fol. 30r).

Los datos señalados no ofrecen ninguna duda de la importancia que tendrá la sentencia de 1406. Va a hacer fracasar intentos ilegales de acumulación patrimonial y usurpación de derechos. Los condes de Osorno, que reciben Galisteo en 1429, seguramente guardaron con mucho celo sus derechos jurisdiccionales e impidieron que se reprodujesen situaciones similares. De todos modos, como hemos podido documentar en Holguera, la propiedad no vecinal tendrá una enorme importancia en algunas aldeas de la tierra de Galisteo.

Conclusiones

Los datos expuestos permiten hacer algunas precisiones sobre la tierra de Galisteo a finales del siglo XIV y principios del siglo XV. En algún caso, iluminan realidades que entroncan con las formas y modalidades de la ocupación cristiana del territorio.

La ocupación cristiana ha generado una red de poblamiento relativamente densa. A finales del siglo XV la tierra de Galisteo cuenta con una treintena de núcleos de población (algo más de 15 km²/núcleo), frente a los once existentes en el primer tercio del siglo XVI, que se caracterizarían en su mayor parte por su escasa entidad demográfica. Expresiones como "heredad y aldea" o el uso alternativo de ambas denominaciones sería indicador de esta realidad. Esta endeblez demográfica afecta también a algunos lugares que algunas décadas después presentarán un claro dinamismo. Muchos de estos núcleos se verán abocados a la desaparición. Esta dinámica parece estar condicionada más por factores sociales y económicos, en particular la presión de oligarquías ajenas a la jurisdicción y la evolución del poblamiento, que por la coyuntura demográfica recesiva y en particular por la incidencia de las pestes. El proceso de reducción de los núcleos poblacionales, del que no podemos presentar una cronología precisa, se ha iniciado ya a principios del segundo cuarto del siglo XV y seguramente está en sus fases finales en el siguiente cuarto.

Miembros de oligarquías comarcanas, especialmente placentina, han adquirido importan-

tes propiedades en la tierra de Galisteo. Muy posiblemente, el escaso poder económico y social de la oligarquía local ha sido un factor determinante en este proceso. Este grupo quizás tuviese un importante papel en el siglo XIII y primera mitad del siglo XIV, pero desde mediados de este siglo parece haber perdido cualquier protagonismo. Esta circunstancia debió abrir el camino a importantes acumulaciones patrimoniales no vecinales plenamente documentadas en Holguera. La coyuntura creada con la muerte de Sancho de Alburquerque (1374) debió intensificar este proceso que no cortó el albalá de Juan I (1379-1390), que prohibía la compra de heredades en el estado señorial de Alburquerque a aquellos que no disfrutaban de la vecindad.

Este proceso de acumulación explica el peso que la propiedad no vecinal tendrá en la tierra de Galisteo durante los siglos XIV y XV. Con seguridad ha sido, con los intentos de adhesamiento y el acoso a los pobladores de muchos pequeños núcleos, un factor fundamental en el proceso de reducción de las entidades poblacionales y fijación de la red de poblamiento. Sin embargo, estos intentos de controlar antiguos términos aldeanos van a fracasar. La sentencia de 1406 marca el final de este proceso. Garcí Fernández Manrique y sus sucesores, señores de Galisteo desde 1429, eliminarán cualquier limitación a su jurisdicción. Algunos términos aldeanos se convertirán en dehesas.

En definitiva, la tierra de Galisteo presenta el desarrollo de un elevado número de núcleos de población en la fase inicial de la ocupación cristiana. Esta realidad se mantuvo hasta el primer cuarto del siglo XV. A partir de este momento, muchos de ellos entran en crisis por factores diversos entre los que debe considerarse como relevante la presión de oligarquías de distinto origen. Los intentos de adhesamiento que desarrolla este colectivo fracasaron en gran medida por la sentencia de 1406 y la nueva situación creada con la concesión del término a Garcí Fernández Manrique, conde de Castañeda (1429). Los despoblados se convertirán en dehesas y baldíos.

BIBLIOGRAFÍA

AMASUNO SÁRRAGA, Marcelino V. (1996): *La peste en la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*. Valladolid, Junta de Castilla y León.

ANDRÉS ORDAX Salvador -Director- (1986): *Monumentos artísticos de Extremadura*, Mérida, Editora Regional.

BARRIOS GARCÍA Ángel y MARTÍN EXPÓSITO, Alberto (1983): "Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura Castellana a mediados del siglo XIII", *Studia Historica. Historia Medieval*. 1, 2. Salamanca, Universidad de Salamanca, 113-148.

BARRIOS GARCÍA, Ángel (1995): "Poder y espacio social: reajustes del poblamiento y reordenación del espacio extremadurano en los siglos XIII y XIV", *Despoblación y colonización del valle del Duero. Siglos VIII-XX*, León, Fundación Sánchez-Albornoz, 225-276.

BERNAL ESTÉVEZ, Ángel (1989): *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, Diputación de Salamanca.

CABO, Ángel (1978): "Antecedentes históricos de las dehesas salmantinas", *Estudio integrado y multidisciplinario de la dehesa salmantina. I. Estudio fisiográfico-descriptivo (2º fascículo)*, Salamanca-Jaca, CSIC, 63-98.

CABRILLANA, Nicolás (1969): "Salamanca en el siglo XV: nobles y campesinos", *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*. 3. Madrid, CSIC, 225-295.

CASADO ALONSO, Hilario (1987): *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, Junta de Castilla y León.

CLEMENTE RAMOS Julián; y Juan Luis DE LA MONTAÑA CONCHIÑA (1994): "La Extremadura cristiana (1142-1230). Ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas", *Historia. Instituciones. Documentos*. 21. Sevilla, Universidad de Sevilla, 83-124.

CLEMENTE RAMOS, Julián (2007): *La tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*, Badajoz, Diputación de Badajoz.

CLEMENTE RAMOS, Julián (2005): "Desarrollo agrario y explotación forestal en la tierra de Galisteo a finales de la Edad Media", *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, Mérida. Mérida, Editora Regional, 57-74.

CLEMENTE RAMOS, Julián (2009): "Paisaje agrario y sociedad rural en Holguera", *Hispania. Revista Española de Historia*. LXIX, 231. Madrid, CSIC, 39-65.

DIAGO HERNANDO, Máximo (1991): "Los términos despoblados en las comunidades de villa y tierra del Sistema Ibérico castellano a finales de la Edad Media", *Hispania. Revista Española de Historia*. LI, 178. Madrid, CSIC,

DIAGO HERNANDO, Máximo (1993): *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid, Junta de Castilla y León.

DÍEZ SANZ, Enrique (1995): *La tierra de Soria. Un universo campesino en la Castilla oriental del siglo XVI*. Madrid, Siglo XXI de España.

ECHANIZ SANS, María (1993): *El monasterio femenino de Sancti Spiritus de Salamanca. Colección diplomática (1268-1400)*. Salamanca, Universidad de Salamanca.

ESCOBAR PRIETO, Eugenio (1906): "Galisteo. II", *Revista de Extremadura*. VIII, LXXX. Cáceres, Comisión de Monumentos de Extremadura, 66-77.

GERBET, M^a Claude (1979): *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure (1454-1516)*, París, Universidad de Paris IV (Paris-Sorbonne).

GONZÁLEZ, Julio (1943): *Regesta de Fernando II*. Madrid, CSIC - Instituto Jerónimo Zurita.

GONZÁLEZ, Julio (1944): *Alfonso IX*. Madrid, CSIC - Instituto Jerónimo Zurita.

JARA FUENTE, José Antonio (2002-2003): "Que memoria de onbre non es en contrario". Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV", *Studia Histórica. Historia Medieval*. 20-21. Salamanca, Universidad de Salamanca, 73-103.

LOMAX, Derek W. (1965): *La orden de Santiago (1170-1275)*. Madrid, CSIC - Escuela de Estudios Medievales.

LORENZO PINAR, Francisco Javier (2002): "Términos redondos y despoblamiento de Ávila al inicio de la Edad Moderna. Aproximación histórica", *Studia Zamorensia*. 6. Zamora, Universidad de Salamanca, 255-270.

MARTÍN MARTÍN, José Luis (1989): *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, Universidad de Salamanca.

MARTÍN MARTÍN, José Luis (1990): "Evolución de los bienes comunales en el siglo XV", *Studia Historica. Historia Medieval*. VIII, 2. Salamanca, Universidad de Salamanca, 7-46.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio (2003): *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y poblamiento durante la baja Edad Media*. Cádiz, Universidad de Cádiz

GARCÍA ZARZA, Eugenio (1978): *Los despoblados (dehesas) salmantinos en el siglo XVIII*. Salamanca, Centro de Estudios Salmantinos - CSIC.

MARTÍNEZ SOPENA, Pascual (1985): *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid, Institución Cultural Simancas.

MATELLANES MERCHÁN, José Vicente (1995): *La Orden de Santiago y la organización social y económica de la Transierra castellano-manchega (siglos XII-XIV)*, Tesis doctoral disponible en internet: <http://www.uam.es/departamentos/filoyletras/hmedieval/especifica/cuadernos/>, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid.

MOLENAT, Jean-Pierre (1997): *Campagnes et Monts de Tolède du XI^e au XV^e siècle*. Madrid, Casa de Velázquez.

MONSALVO ANTÓN, José M^a (1990): *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*. Ávila, Institución Gran Duque de Alba.

MONSALVO ANTÓN, José M^a (1992): "Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela", *Cuadernos Abulenses*, 17, enero-junio. Ávila, Diputación de Ávila, 11-110.

DE LA MONTAÑA CONCHIÑA, Juan Luis (2003): *La Extremadura cristiana (1142-c. 1350). Poblamiento, poder y sociedad*. Cáceres, Universidad de Extremadura.

OLMOS HERGUEDA, Emilio (1998): *La comunidad de villa y tierra de Cuéllar a fines de la Edad Media. Poder político concejil, ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica*. Valladolid, Universidad de Valladolid.

NAVAREÑO MATEOS, Antonio (1985): *Castillos y fortificaciones en Extremadura*. Mérida, Editora Regional de Extremadura.

REGLERO DE LA FUENTE, Carlos Manuel (1994): *Espacio y poder en la Castilla medieval. Los Montes de Torozos (siglos X-XIV)*, Valladolid, Diputación Provincial.

RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban (1950): "Don Lorenzo Suárez de Figueroa, maestre de Santiago". *Revista de Estudios Extremeños*, VI, 1-2. Badajoz, Diputación Provincial, 240-301.

RODRÍGUEZ AMAYA, Esteban (1951): "La tierra en Badajoz desde 1230 a 1500", *Revista de Estudios Extremeños*. VII, 3-4. Badajoz, Diputación Provincial, 395-497.

SÁNCHEZ LORO, Domingo (1982-5): *Historias placentinas inéditas*, 3 vols. Cáceres, Diputación Provincial.

SÁNCHEZ ROMERO, Ignacio (1988): *Galisteo milenario (Ayer y hoy)*. Galisteo, Ayuntamiento de Galisteo.

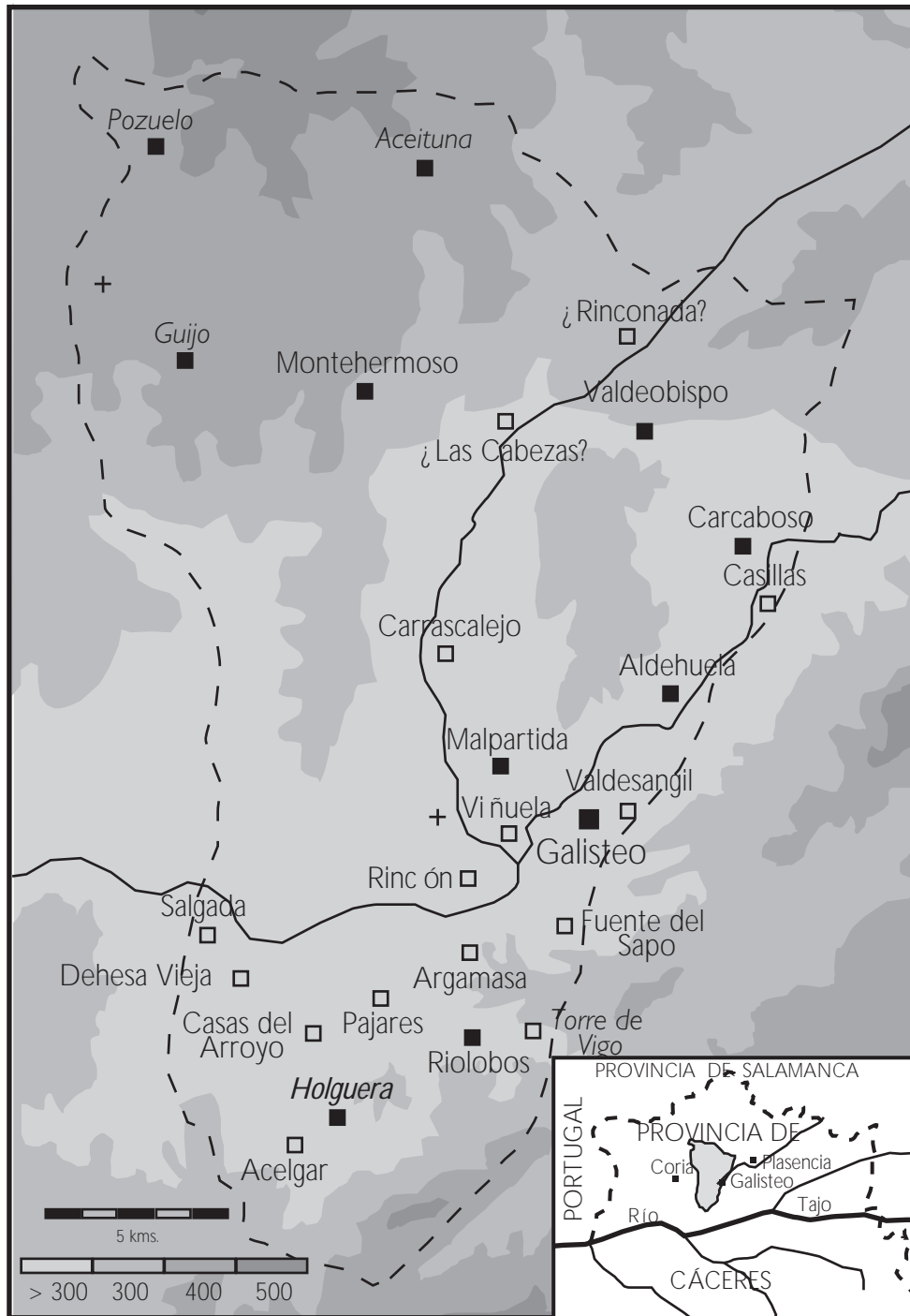
SÁNCHEZ RUBIO, M^a Ángeles (1993): *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Cáceres, Universidad de Extremadura.

SÁNCHEZ RUBIO, M^a Ángeles (1992-1995): *Documentación medieval. Archivo Municipal de Trujillo (1256-1516)*, 3 vols. Cáceres, Diputación Provincial.

UBIETO ARTETA, Antonio (1975): "Cronología del desarrollo de la Peste Negra en la Península Ibérica", *Cuadernos de Historia. Anexos de Revista Hispania*. 5. Madrid, CSIC, 47-66.

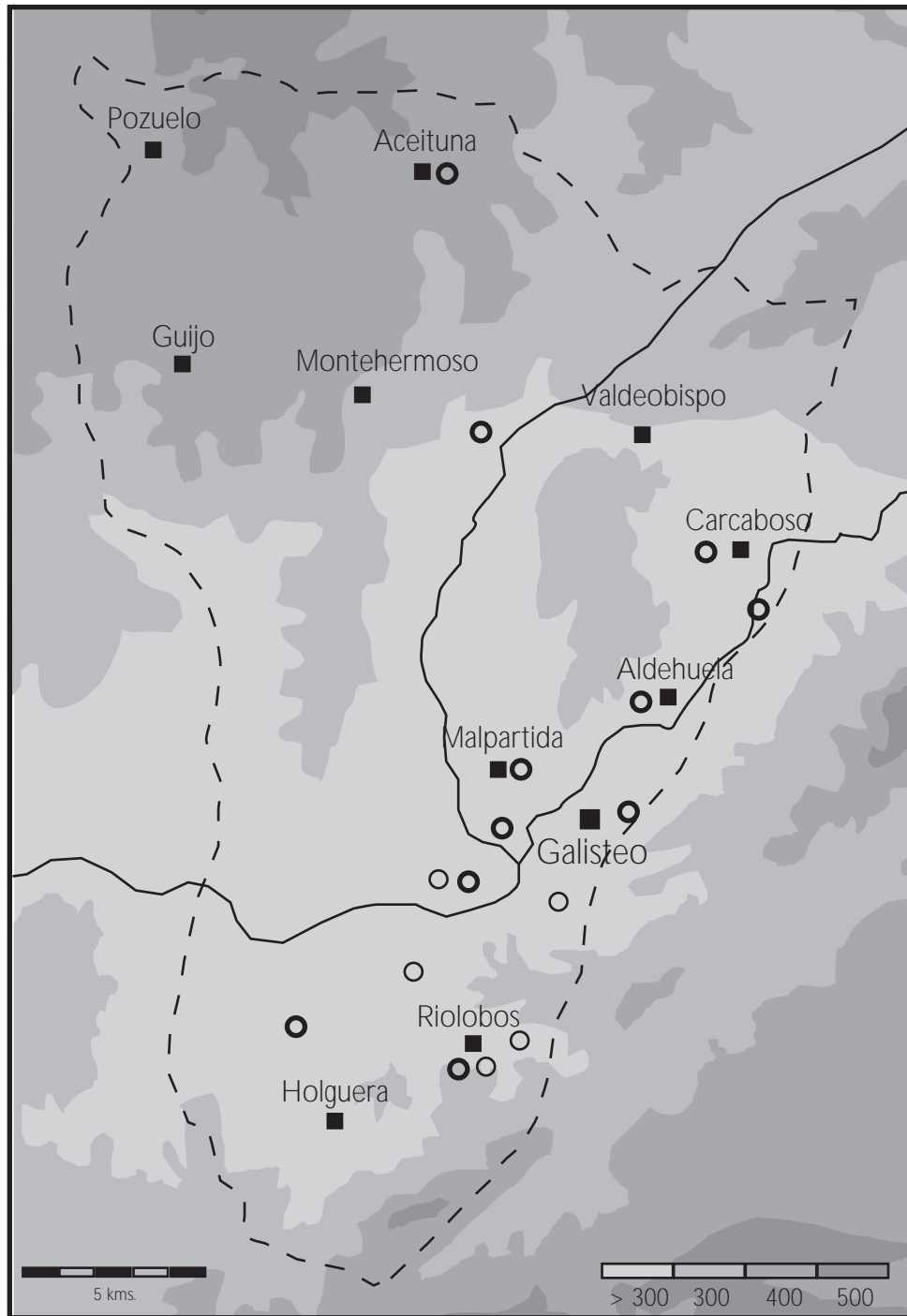
VACA LORENZO Ángel (1984): "La Peste Negra en Castilla. Aportación al estudio de algunas de sus consecuencias económicas y sociales", *Studia Historica. Historia Medieval*, II, 2. Salamanca, Universidad de Salamanca, 89-107.

VERA YAGÜE, Carlos Manuel (1999): *Territorio y población en Madrid y su tierra en la baja Edad Media. La señorialización del espacio madrileño y la repoblación concejil "antiseñorial" en los siglos XIV a XVI*. Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna.



- Villa
- Aldea existente en 1531-2
- Aldea o aldea-heredad desaparecida en 1531-2
- + Despoblado anterior a 1350
- Holguera* Aldea documentada antes de 1350

Fig. 1. La tierra de Galisteo (c. 1350-1400): La red de poblamiento



- Villa
- Aldea existente en 1531-2
- Intento de adhesionamiento
- Apropiaciones ilegales

Fig. 2. La tierra de Galisteo (c. 1350-1400): Apropiaciones ilegales